

5. Recuperar los humedales citados en el Artículo 18 Numeral 3 del presente acuerdo, de conformidad con la Convención de RAMSAR y la Ley 357 de 1.997.
6. Crear el área de actividad agrícola de manejo especial del río Cauca, correspondiente al Convenio de Concertación para la producción más limpia de caña de azúcar con el sector azucarero. Esta ocupará una franja territorial de radio de 1 kilómetro a partir del perímetro poblado de Cali, sobre la margen izquierda del río Cauca.

#### **Artículo 22. Delimitación.**

La Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Cauca en el Municipio de Palmira comprende la franja de terreno con una sección de 60 metros medidos a partir del borde del barranco del río, que aparece delimitada en el Plano No. A1 que hace parte del integral del presente Acuerdo.

#### **Artículo 23. Acciones prioritarias.**

Las acciones prioritarias a desarrollar en esta zona deben partir de la concertación con la Autoridad Ambiental regional y los Municipios ribereños con el fin de lograr la articulación ambiental sostenible de preservación ambiental al contexto regional y la descontaminación del río Cauca y sus afluentes. Se identifican las siguientes acciones:

1. Prohibir los usos urbanos tales como el industrial, residencial, comercial para nuevas construcciones en la zona de manejo y preservación ambiental .
2. Reducir gradualmente en esta franja la carga contaminante de los vertimientos industriales, los residuos agrícolas o residuos pecuarios al cauce del río Cauca y sus afluentes, con base en proyectos específicos, para estos efectos se aplicarán las especificaciones del Decreto 1594 de 1984.  
Establecer convenios escritos con los municipios circunvecinos de Cali, Candelaria, Yumbo, Palmira, para que se conviertan en vigilantes permanentes del río cauca con el objeto de disminuir la carga contaminante de los vertimientos industriales.
3. Adoptar en el territorio ocupado por el dique de protección existente, las normas establecidas por la CVC para las obras de ingeniería complementarias de la represa de Salvajina en relación con:
  - a) Cota de la rasante un (1) metro sobre la cota máxima de inundación
  - b) Taludes correspondientes a las características físicas y mecánicas del suelo y proporcionales a la altitud del tramo.
  - c) Trinchera para empotrar los diques y evitar la tendencia al deslizamiento y el volcamiento .
  - d) Eliminación de árboles y vegetación pesada cuyos sistemas radiculares puedan desintegrar el dique o estimular filtraciones y tubificación al descomponerse.
  - e) Demarcar el trazado del dique protector en los tramos donde no existe.
4. Integrar las obras de control de inundaciones en el río Cauca con las obras necesarias para los ríos Amaime, Bolo, Frayle, Guachal, Nima y Palmira.
5. Las viviendas localizadas actualmente en la franja inundable entre el barranco del río y el dique de proyectos de regulación del río cauca, deberán obedecer a procesos de reubicación.

#### **Artículo 24. Régimen General de Usos.**

Dentro de la zona de manejo y preservación ambiental del río Cauca, se establece el siguiente régimen general de usos:

1. Usos principales. La conservación, restauración ecológica y forestal protector.
2. Usos compatibles. Las acciones necesarias para la rectificación, amortiguación y mantenimiento hidráulico.
3. Usos condicionados. La construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los usos principal y compatible. Minero asociado a materiales del río, siempre y cuando tengan licencia expedida por la Autoridad Ambiental.

#### **Artículo 25. Usos Existentes.**

Dentro del período de la Vigencia del Presente Plan de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal efectuará los estudios necesarios con el fin de identificar las acciones para la reubicación,